



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Plaza Constitución, 1 10570 Salorino
Tel: 927 59 30 12 / 23 Fax: 927 59 31 18
e-mail: aytosalorino@gmail.com

B A N D O

LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, HUERTAS Y SOLARES TENDENTES A EVITAR RISCO DE INCENDIOS EN LA LOCALIDAD

D. ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALORINO (CÁCERES), en uso de sus atribuciones, en Salorino, a 11 de Mayo de 2021,

HACE SABER:

Siendo consciente esta corporación municipal y sus ciudadanos del estado que presentan muchas parcelas, solares, huertas, etc, en el interior del municipio, un año más, toda vez que se acerca el verano y las altas temperaturas están ya muy presentes, se hace necesaria una pronta intervención. Así, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a. y el 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Habiendo, además, el Ayuntamiento de Salorino aprobado Ordenanza Reguladora que recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Por todo ello, DISPONGO:

1º.- Apelar a la conciencia cívica de los titulares de solares, así como al obligado respeto de los deberes nuestra legislación les impone, para que mantengan estos terrenos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2º.- **En congruencia con lo anterior, se ordena a los propietarios de las parcelas ubicadas en suelo urbano y terrenos limítrofes para que procedan de forma inmediata a la limpieza íntegra de los terrenos de su propiedad, eliminando particularmente la vegetación, basuras y escombros de los mismos.**

3º.- Transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido a su limpieza, se ejecutarán dichos trabajos por Ayuntamiento a su costa, al amparo de lo prevenido en la referida Ordenanza Municipal y/o en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 y Real Decreto 1398/1993, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

- ÁLVARO SÁNCHEZ COTRINA.

